
Pliego de cláusulas administrativas para la obra ACTUACIONES DE MILLORA DE LES XARXES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA I DIGITALITZACIÓ DELS COMPTADORS

1. Elementos estructurales del contrato

- 1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer
- 1.2. División en lotes
- 1.3. Calificación del contrato y régimen jurídico
- 1.4. Procedimiento de adjudicación
- 1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito
 - 1.5.1. Presupuesto base de licitación
 - 1.5.2. Valor estimado del contrato
 - 1.5.3. Existencia de crédito presupuestario
- 1.6. Plazo de ejecución del contrato

2. Partes en el contrato

- 2.1. Órgano de contratación
- 2.2. Perfil de contratante
- 2.3. Aptitudes para contratar
 - 2.3.1 Capacidad para contratar
 - 2.3.2. Solvencia
 - 2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

3. Adjudicación del contrato

- 3.1. Presentación de proposiciones
 - 3.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores
 - 3.1.2. Condiciones de presentación
 - 3.1.3. Plazo de presentación
 - 3.1.4. Contenido de las proposiciones
- 3.2. Criterios de adjudicación
 - 3.2.1. Lotes 1 y 2 (c/ del Amics y Castillo)
 - 3.2.2. Lote 3 (Digitalización)
- 3.3. Ofertas anormalmente bajas
- 3.4 Resolución en caso de empate

3.5. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

3.6. Documentación administrativa

3.7. Adjudicación del contrato

3.8. Garantías

3.8.1. Garantía definitiva

3.8.2. Devolución y cancelación

3.8.3. Reposición y reajuste

3.8.4. Responsabilidades y ejecución de las garantías

3.9. Renuncia o desistimiento

4. Formalización del contrato

4.1. Plazo para la formalización

4.2. Formalización

4.3. Publicación

5. Ejecución del contrato

5.1. Condición especial de ejecución

5.2. Actuaciones previas a las obras

5.2.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

5.2.2. Permisos, licencias y autorizaciones

5.2.3. Seguros

5.2.4. Localización de servicios afectados y realización de catas previas

5.2.5. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

5.2.6. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

5.2.7. Programa de trabajo

5.3. Prescripciones para la ejecución de las obras

5.3.1. Responsable del contrato

5.3.2. Dirección facultativa e inspección de las obras

5.3.3. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

5.3.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

5.3.5. Control de calidad de los materiales

5.3.6. Señalización de la obra

5.2.7. Gastos exigibles

5.4. Subcontratación

5.4.1. Condiciones de subcontratación

5.4.2. Penalidades

5.4.3. Pagos a subcontratistas

5.5. Régimen de pagos

5.5.1. Precios

5.5.2. Abono de las unidades de obra

5.5.3. Presentación de facturas

6. Penalidades

6.1. Penalidades por demora

6.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

7. Extinción del contrato

7.1. Liquidación del contrato

7.2. Certificación final de obras

7.3. Plazo de garantía

7.4. Liquidación de las obras

7.4. Resolución del contrato

7.4.1 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato

8. Cláusulas generales

8.1 Comunicaciones y notificaciones

8.2. Recurso especial en materia de contratación

8.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

8.3.1. Confidencialidad

8.3.2. Tratamiento de datos

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente nº: 31/2023

Pliego de cláusulas administrativas para la obra ACTUACIONES DE MILLORA DE LES XARXES DE
SUBMINISTRAMENT D'AIGUA I DIGITALITZACIÓ DELS COMPTADORS

Documento firmado por: *Alcaldía*

1. Elementos estructurales del contrato

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras denominadas "Actuaciones de mejora de las redes de suministro de agua y digitalización de los contadores", las cuales se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por la ingeniería AVENTEC, SL (bajo la autoría de Salvador Graus March y Laia Raurell Paré) y aprobado por el Ayuntamiento de Ribera d'Ondara en fecha 21/05/2016, por parte de la alcaldía, en aplicación de la delegación de competencias del Pleno, publicada al BOPL número 30 de 13/02/2015 y publicada la aprobación definitiva al BOPL 128 de 08/07/2016.

La necesidad administrativa que se pretende cubrir mediante esta licitación responde al estado actual de la red de abastecimiento municipal, que presenta tramos muy defectuosos debido a su antigüedad y a la baja calidad de los materiales originales. Esta situación deriva en averías frecuentes y pérdidas de agua considerables que afectan a la eficiencia del servicio.

Mediante este contrato, el Ayuntamiento busca alcanzar los siguientes fines de interés público:

- Mejora de la eficiencia hidráulica: Sustitución de tuberías obsoletas para reducir el volumen de agua no registrada y prevenir averías.
- Transformación digital: Implementación de un sistema de telelectura automatizada que garantice el conteo total del agua consumida y ofrezca datos en tiempo real para una gestión eficiente.
- Sostenibilidad ambiental: Reducción de las emisiones de CO2 al minimizar los desplazamientos de la flota de vehículos para lecturas manuales y mejorar las garantías de suministro en periodos de sequía.

El contrato se enmarca en las ayudas destinadas a entes locales de Cataluña para actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático, específicamente para la mejora de redes de suministro y digitalización del agua urbana.

1.2. División en lotes

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, y con el fin de fomentar la concurrencia y facilitar la especialización en la ejecución, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes funcionales:

LOTE 1: Renovación de la red de agua potable en la calle dels Amics.

- Descripción: Renovación de la tubería existente de DN75 PN16 en una longitud de 225 ml, aprovechando la misma zanja para la red de alcantarillado afectada.
- Código CPV principal: 45232150-8: Trabajos de construcción de tuberías para el abastecimiento de agua.
- Códigos CPV secundarios: 45231300-8: Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

LOTE 2: Renovación de la red de agua potable hasta el Castillo.

- Descripción: Sustitución de 530 ml de tubería por PEAD DN125 PN16, incluyendo la ejecución de hasta 25 acometidas domiciliarias, válvulas de descarga, ventosas y un hidrante enterrado.
- Código CPV principal: 45232150-8: Trabajos de construcción de tuberías para el abastecimiento de agua.
- Códigos CPV secundarios: 45232151-5: Trabajos de construcción de tuberías principales de agua.

LOTE 3: Digitalización de los sistemas de gestión del agua.

- Descripción: Implantación de una red de comunicaciones LoRaWAN (gateways y antenas), renovación del parque de contadores domiciliarios con sistemas de telelectura e instalación de puntos de carga inteligentes para uso agrícola. Incluye plataforma software de explotación de datos.
- Código CPV principal: 38411000-3: Contadores de agua.
- Códigos CPV secundarios: 32412100-5: Red de área amplia (WAN) para la infraestructura LoRaWAN; 48151000-1: Paquetes de software de control de sistemas informáticos; 45232300-5: Trabajos de construcción y equipamiento de obras relacionadas con telecomunicaciones.

1.3. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato de obras al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dada la naturaleza de las actuaciones proyectadas, el contrato se califica de forma unitaria como de obras, atendiendo a los siguientes criterios de vinculación técnica y funcional:

1. Prestación principal: El objeto primordial del contrato es la ejecución de un proyecto de ingeniería para la mejora de la infraestructura hidráulica municipal, consistente en la renovación física de redes de abastecimiento y saneamiento.
2. Naturaleza mixta y unidad funcional: Aunque el Lote 3 incorpora determinadas prestaciones propias de suministro e instalación de equipos tecnológicos, dichas prestaciones se encuentran funcionalmente integradas en una actuación global de modernización de la infraestructura municipal de abastecimiento de agua, constituyendo elementos necesarios para la puesta en servicio y explotación eficiente de la red objeto del proyecto.
La actuación comprende la implantación física de una red de comunicaciones LoRaWAN, la sustitución e instalación de contadores de agua con telelectura, la instalación de equipamientos de control inteligente del agua y la puesta en marcha de una plataforma integrada de gestión, formando todo ello una infraestructura técnica permanente vinculada al servicio público municipal de abastecimiento.
Por ello, las distintas prestaciones proyectadas responden a una finalidad pública única y forman parte de una actuación técnica unitaria dirigida a mejorar la eficiencia, sostenibilidad y control de la red municipal de abastecimiento de agua.
3. Proyecto único: Todas las actuaciones, incluidos los sistemas de telelectura y la red LoRaWAN, forman parte de un proyecto de obra completa, redactado por facultativos competentes y bajo una única dirección de obra, siendo todas ellas necesarias para que la infraestructura sea entregada al uso público en condiciones de plena operatividad

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismos y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente y de las características de las actuaciones de mejora de las redes de suministro y digitalización demandadas, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el procedimiento abierto simplificado.

La elección de este procedimiento se justifica por la cuantía del contrato, dado que el valor estimado (238.837,26 €) es inferior al umbral de los 2.000.000 € establecido para los contratos de obras en el artículo 159.1 de la LCSP.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación, las cuales se hallan comprendidas en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

La tramitación del presente procedimiento será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 159 de la LCSP.

1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

1.5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se ha fijado conforme al límite máximo de gasto del órgano de contratación, adecuándose a los precios de mercado e incluyendo el desglose exigido por la normativa vigente.

Dada la división en lotes, el presupuesto base de licitación se distribuye de la siguiente forma (basado en el resumen general del presupuesto del proyecto técnico).

Concepto	LOTE 1 (C/Amics)	LOTE 2 (Castillo)	LOTE 3 (Digitalización)	TOTAL CONTRATO
Presupuesto del servicio (sin IVA)	49.634,88 €	103.165,38 €	86.037,00 €	238.837,26 €
IVA (21%)	10.423,32 €	21.664,73 €	18.067,77 €	50.155,82 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	60.058,20 €	124.830,11 €	104.104,77 €	288.993,08 €

Para el establecimiento del presupuesto se ha tenido en cuenta el estudio de costes identificado en el Documento nº 4 (Presupuesto) del Proyecto Técnico, aplicando los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial aprobados

Distribución de costes del contrato	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	Importe Global
Costes directos (PEM)	41.709,98 €	86.693,60 €	72.300,00 €	200.703,58 €
Costes indirectos (13% Gastos Generales)	5.422,30 €	11.270,17 €	9.399,00 €	26.091,47 €
Otros costes eventuales (6% Beneficio Industrial)	2.502,60 €	5.201,61 €	4.338,00 €	12.042,21 €
Presupuesto (PEC sin IVA)	49.634,88 €	103.165,38 €	86.037,00 €	238.837,26 €
IVA (21%)	10.423,32 €	21.664,73 €	18.067,77 €	50.155,82 €
Presupuesto base de licitación	60.058,20 €	124.830,11 €	104.104,77 €	288.993,08 €

1.5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 238.837,26 euros, I.V.A. excluido.

Dada la división en lotes, el valor estimado de la totalidad de las actuaciones se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	LOTE 1 (C/ Amics)	LOTE 2 (Castillo)	LOTE 3 (Digitalización)	VALOR GLOBAL
Valor estimado (sin IVA)	49.634,88 €	103.165,38 €	86.037,00 €	238.837,26 €

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 238.837,26 €.

- Prórrogas: No se contemplan, dado que se trata de un contrato de obras con un plazo de ejecución cerrado de 2 meses.
- Modificaciones previstas: No se han previsto modificaciones contractuales al alza en el pliego.

Para llevar a cabo el cálculo de este valor se ha partido del presupuesto base de licitación (PEC sin IVA), el cual se ha determinado aplicando sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada lote los coeficientes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) establecidos en el Documento nº 4 (Presupuesto) del Proyecto Técnico. Estos importes cubren la totalidad de los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la obra civil y la implantación de los sistemas tecnológicos.

1.5.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con recursos externos y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0 161 63915 01 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ribera d'Ondara correspondiente a la anualidad 2026, teniendo en cuenta que el ayuntamiento es entidad suministradora de agua en baja y se desgrava el IVA.

Esta contratación se encuentra respaldada económicamente por el siguiente marco de ayudas externas:

Resolució definitiva d'atorgament de les subvencions de la convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, adreçades als ens locals per a la realització d'actuacions per a la millora i renovació de les xarxes de subministrament d'aigua en baixa i per a la millora de la digitalització dels sistemes de gestió de l'aigua urbana dels municipis de Catalunya, feta pública per Resolució ACC/2464/2023, de 4 de juliol; (DOGC 8952, DE 6.7.2023, REF.BDNS 706738).

Expedient	Ens sol·licitant	Actuació	Puntuació	Pressupost de l'actuació	Import elegible	Percentatge de subvenció sobre import elegible	Subvenció atorgable
AXB001/23/000759	Ajuntament de Ribera d'Ondara	Actuacions de millora de les xarxes de subministrament d'aigua i digitalització de comptadors	70,0	299.802,65 €	255.731,00 €	98,88%	252.870,80 €

La parte no subvencionada se financia con recursos propios de la Corporación.

El importe total del presupuesto base de licitación que debe ser cubierto mediante la citada consignación presupuestaria asciende a 288.993,08 euros (IVA incluido).

La contratación de las obras objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.6. Plazo de ejecución del contrato

1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para la totalidad de las actuaciones del contrato (Lote 1, Lote 2 y Lote 3) se fija en dos (2) meses.

El inicio del cómputo del plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicha acta deberá suscribirse en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Este plazo total de dos meses tiene carácter de máximo e improrrogable, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, e incluye todas las fases necesarias para la entrega de la obra en condiciones de operatividad, específicamente:

- El periodo de compra, fabricación y entrega de equipos tecnológicos.
- La ejecución material de la obra civil en la calle dels Amics y el tramo del Castillo.
- La implantación de la red LoRaWAN y la puesta en marcha de la plataforma de gestión.
- Las pruebas de presión, desinfección y limpieza final de las redes.

De conformidad con el artículo 144 del RGLCAP, el adjudicatario estará obligado a presentar a la Administración un Programa de Trabajo detallado en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato. Este programa deberá respetar la secuencia lógica de las actuaciones identificada en el Anexo 5 (Planificación de la obra) del Proyecto Técnico, donde se prevén duraciones estimadas de 23 días para el Lote 1, 44 días para el Lote 2 y 37 días para el Lote 3, ejecutándose de forma solapada para cumplir con el hito final de 60 días naturales.

La falta de ejecución en plazo, tanto total como de los hitos parciales que se aprueben, dará lugar a la constitución automática del contratista en mora y a la posible imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en este pliego y en la LCSP.

2. Partes en el contrato

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ribera d'Ondara es la alcaldía.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/31275425?categoria=0>

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/31275425?categoria=0>

2.3. Aptitudes para contratar

2.3.1 Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3.2. Solvencia

2.3.2.1 Solvencia económica y financiera

El criterio de acreditación será el volumen anual de negocios. Se considerará solvente al licitador que acredite un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, por un importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que concurra (1,0 veces el VEC).

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

2.3.2.2. Solvencia técnica o profesional

Se deberá acreditar la ejecución de, al menos, una (1) obra de similares características en los últimos diez años, cuyo importe sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente.

Se definen como obras de similares características:

- Lotes 1 y 2: Obras de renovación, sustitución o reparación de tuberías de agua potable o saneamiento en entorno urbano.
- Lote 3: Instalaciones de sistemas de telelectura, despliegue de redes IoT (LoRaWAN/NB-IoT) o implantación de plataformas de gestión del ciclo del agua.

De conformidad con la cláusula 4.1.2 del presente pliego, la solvencia se acreditará inicialmente mediante la Declaración Responsable (Anexo I). El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar los certificados de buena ejecución originales o copias auténticas, los cuales deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3. Adjudicación del contrato

3.1. Presentación de proposiciones

3.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación en caso afirmativo añadir: y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación.

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la

presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

3.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/31275425?categoria=0>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato pdf.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

3.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en un solo archivo electrónico en el que se hará constar la denominación y la leyenda SOBRE "A" «Documentación administrativa y oferta cuantificable mediante juicio de valor». SOBRE "B" «Oferta económica criterios cuantificables de forma automática»

La denominación del archivo será SOBRE "A" «documentación administrativa y oferta cuantificable mediante juicio de valor»

El contenido del archivo se corresponderá con:

- 1. Declaración responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud establecidas legalmente para contratar con la administración. Las proposiciones que no se ajusten al modelo de declaración responsable del presente pliego, y que no cumplan los requisitos señalados en el mismo, serán objeto de inadmisión.

2. Criterios evaluables mediante juicio de valor

La denominación del archivo será SOBRE "B" «Oferta económica criterios cuantificables de forma automática»

El contenido del archivo se corresponderá con:

1- Oferta económica.

Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática o, en su caso, valorables en cifras o porcentajes ofrecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. N.º de identificación (NIF/DNI/NIE/Otros).
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en el presente pliego.
5. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
6. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3.2. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

3.2.1. Lotes 1 y 2 (c/ del Amics y Castell)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta para los Lotes 1 y 2, se atenderá a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (75 puntos), y a criterios evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con lo previsto para el procedimiento abierto simplificado.

La ponderación de los criterios será la siguiente:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	40 puntos
Ampliación del plazo de garantía	5 puntos
Compromiso de intervención durante el periodo de garantía	10 puntos
Mejora en la ejecución de la obra	20 puntos
Juicio de valor	25 puntos
TOTAL	100 puntos

3.2.1.1. Oferta económica (hasta 40 puntos)

La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos, mediante la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

- P_v: Puntuación obtenida por la oferta económica del licitador.
- P: Puntuación máxima asignada al criterio precio (40 puntos).
- M: factor de modulación (2,5).
- O_m: mejor oferta.
- O_v: oferta a valorar.
- IL: importe de licitación.

En caso de que todas las ofertas coincidan en precio, todas obtendrán la puntuación máxima.

3.2.1.2. Ampliación del periodo de garantía (5 puntos)

El proyecto técnico establece un plazo de garantía mínimo de un (1) año.
Se valorará el compromiso del licitador de ampliar dicho plazo, sin coste adicional para el Ayuntamiento, bajo el siguiente baremo:

- Ampliación en 1 año adicional (total 2 años de garantía): 5 puntos.
- Sin ampliación o ampliación inferior a 1 año: 0 puntos.

3.2.1.3. Compromiso de intervención durante el periodo de garantía (10 puntos)

Se valorará el compromiso firme del licitador de disponer de un servicio de retén de asistencia técnica post-obra para la reparación de averías o incidencias en la red ejecutada, con disponibilidad 24/7 durante todo el plazo de garantía. La puntuación se asignará en función del tiempo de respuesta comprometido para la intervención presencial en el municipio desde el aviso:

- Compromiso de intervención en un plazo inferior a 4 horas: 10 puntos.
- Compromiso de intervención en un plazo de entre 4 y 8 horas: 5 puntos.
- Compromiso de intervención superior a 8 horas o no oferta el compromiso: 0 puntos.

3.2.1.4. Mejoras en la ejecución de la obra (20 puntos)

- Lote 1. Pavimentación de la acera en la C/Amics, valorado en 6.052,20 euros (PEM).
 - 23 m³ de pavimento de 10 cm de espesor de hormigón vibrado HM-20/P/20/I, de consistencia plástica, tamaño máximo del árido de 20 mm, con ≥ 275 kg/m³ de cemento, extendido desde camión, nivelado y reglado.
 - 36 ml de corte con sierra de disco en pavimento de hormigón para la formación de junta de retracción de 6 a 8 mm de ancho y ≥ 6 cm de profundidad, en exterior, en entorno urbano sin dificultades de movilidad, en aceras de ≤ 3 m de anchura o calzada/plataforma única de ≤ 7 m de anchura, sin afección a servicios.
 - 228 m² de fratasado mecánico de pavimentos de hormigón.
- Lote 2. Ampliación de 25 metros de sustitución de tubería de DN125 mm valorado en 4.089,32 euros (PEM). Contemplando las mismas partidas de proyecto: excavación, tubería, relleno, valvulería y conexionada a la red existente.

3.2.1.5. Criterios evaluables mediante juicio de valor (25 puntos)

En el marco de la adjudicación del contrato del servicio correspondiente a las Actuaciones de Mejora de las Redes de Abastecimiento de Agua en Ribera d'Ondara, se ha determinado la necesidad de establecer una serie de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Esta decisión se fundamenta en que el contrato afecta a una infraestructura crítica del municipio, como es la red de abastecimiento de agua potable, cuyo servicio debe mantenerse en condiciones adecuadas durante la ejecución de las obras. Por ello, se considera imprescindible conocer la metodología y la forma en que el contratista prevé ejecutar los trabajos.

La aplicación de estos criterios permitirá evaluar de forma integral las propuestas presentadas por los licitadores, proporcionando una valoración exhaustiva de su calidad técnica y de su adecuación a las necesidades específicas de esta entidad.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación que serán objeto de valoración en este procedimiento:

CRITERIO 1. Programación de la obra (hasta 25 puntos)

Se valorará el contenido y el grado de detalle de la planificación, los medios materiales y personales, las actuaciones complementarias y los procedimientos constructivos que justifiquen la viabilidad de la ejecución de la obra dentro del plazo de dos meses previsto en el Pliego.

Asimismo, se valorará la secuencia y coordinación en la ejecución de las distintas partidas de obra, así como la planificación de las diferentes fases, con el fin de garantizar una mayor coherencia técnica y una ejecución de mayor calidad.

Nivel de planificación	Puntuación máxima
Planificación muy detallada, plenamente coherente con las características y necesidades del municipio, con un elevado grado de detalle.	25 puntos
Planificación muy detallada y coherente con las características y necesidades del municipio.	20 puntos
Planificación detallada y coherente.	15 puntos
Planificación poco detallada.	10 puntos
Planificación no coherente.	5 puntos
No presenta planificación.	0 puntos

3.2.2. Lote 3 (Digitalización)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta del lote 3, se atenderá a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (75 puntos), y a criterios evaluables mediante juicio de valor (25 puntos), de conformidad con lo previsto para el procedimiento abierto simplificado. La ponderación de los criterios será la siguiente:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	40 puntos
Ampliación del plazo de garantía	5 puntos
Reducción del plazo de ejecución	10 puntos
Mejora en la ejecución de la obra	20 puntos
Juicio de valor	25 puntos
TOTAL	100 puntos

3.2.2.1. Oferta económica (hasta 40 puntos)

La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos, mediante la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

- P_v : Puntuación obtenida por la oferta económica del licitador.
- P : Puntuación máxima asignada al criterio precio (40 puntos).
- M : factor de modulación (2,5).
- O_m : mejor oferta.
- O_v : oferta a valorar.
- IL : importe de licitación.

En caso de que todas las ofertas coincidan en precio, todas obtendrán la puntuación máxima.

3.2.2.2. Ampliación del plazo de garantía (5 puntos)

El proyecto técnico establece un plazo de garantía mínimo de un (1) año. Se valorará el compromiso del licitador de ampliar dicho plazo, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Ampliación en 1 año adicional (total 2 años de garantía): 5 puntos.
- Sin ampliación o ampliación inferior a 1 año: 0 puntos.

La ampliación ofertada tendrá carácter contractual y será exigible durante toda su duración.

3.2.2.3. Reducción del plazo de ejecución (10 puntos)

El plazo de ejecución del proyecto es de 2 meses. Se valorará el compromiso del licitador de reducir dicho plazo.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Reducción de 2 semanas: 10 puntos.
- Reducción de 1 semana: 5 puntos.
- Sin reducción: 0 puntos.

3.2.2.4. Mejora en la ejecución de la obra: suministro de contadores adicionales (20 puntos)

Se valorará el compromiso de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de contadores de agua adicionales a los previstos en el Proyecto Técnico, equipados con sistema de telelectura compatible con la solución tecnológica definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La valoración económica de suministro e instalación del proyecto es de 117,01 €/u de PEM.

Los contadores adicionales deberán reunir las mismas características técnicas mínimas exigidas para los equipos previstos en el proyecto y quedarán integrados en la plataforma de gestión y en la red de comunicaciones objeto del contrato.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- 10 contadores adicionales: 5 puntos.
- 20 contadores adicionales: 10 puntos.
- 30 contadores adicionales: 15 puntos.

- 40 contadores adicionales: 20 puntos.
- Sin mejora: 0 puntos.

Los contadores ofertados como mejora tendrán carácter contractual y deberán quedar completamente instalados, operativos e integrados en el sistema antes de la recepción de las prestaciones correspondientes al lote.

3.2.2.5. Criterios evaluables mediante juicio de valor (25 puntos)

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se realizará a partir de la documentación aportada por los licitadores. La puntuación máxima atribuible a estos criterios es de 25 puntos, distribuidos conforme a los criterios y subcriterios siguientes.

A. Propuesta técnica de los módulos contratados de la plataforma software (hasta 17 puntos)

A.1. Calidad funcional y técnica de los módulos contratados (hasta 9 puntos)

Se valorará la descripción detallada de cada uno de los tres módulos objeto del contrato (gestión de contadores de telelectura, gestión de las comunicaciones de la red de dispositivos IoT y gestión administrativa). Para cada módulo contratado se otorgará una puntuación individual de hasta 3 puntos, distribuida según los siguientes aspectos:

- Adecuación, riqueza y grado de cobertura funcional de la solución propuesta respecto de las funcionalidades descritas en el PPT, así como la incorporación de funcionalidades de valor añadido no exigidas en el pliego pero relevantes para la operativa del Ayuntamiento (hasta 1 punto).
- Calidad técnica de la solución: arquitectura, seguridad, rendimiento e integración nativa entre los tres módulos contratados y con los sistemas corporativos identificados en las cláusulas del PPT (hasta 1 punto).
- Calidad, ergonomía y usabilidad de las interfaces de usuario, tanto web como de aplicaciones móviles, ilustrada con capturas de pantalla coherentes con la descripción funcional (hasta 1 punto).

La puntuación final de este subcriterio se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones individuales de cada uno de los seis módulos, con un máximo de 9 puntos. La mera transcripción de los requisitos del PPT, sin aportación cualitativa diferenciada, no será objeto de puntuación.

A.2. Plan de implantación (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad, el detalle y la viabilidad del plan de implantación propuesto, atendiendo especialmente a:

- Adecuación de la metodología al proyecto y al plazo máximo de 60 días naturales (hasta 2 puntos).
- Grado de detalle del cronograma, identificación de hitos, dependencias, camino crítico y riesgos, así como su plan de mitigación (hasta 2 puntos).
- Detalle del plan de migración de datos, plan de pruebas y validación, y procedimiento de aceptación previsto en el PPT (hasta 2 puntos).

A.3. Plan de formación (hasta 2 puntos)

Se valorará la calidad del plan de formación propuesto, atendiendo a:

- Adecuación de contenidos a los distintos perfiles de usuario del Ayuntamiento.
- Metodología formativa.
- Materiales didácticos y de soporte.
- Modalidades de formación (presencial, online o mixta).

B. Escalabilidad de la plataforma (hasta 8 puntos)

La valoración de este criterio se realizará exclusivamente respecto a la calidad de la plataforma y de los módulos por encima del nivel mínimo acreditado. Solo se valorarán módulos que cumplan íntegramente las condiciones de existencia y madurez establecidas en el PPT.

B.1. Calidad de los módulos que integran la plataforma más allá de los contratados (hasta 8 puntos)

Se valorará la calidad, completitud funcional y propiedades técnicas de los módulos adicionales de la plataforma.

Sin que constituyan objeto de esta contratación, la plataforma de la que forme parte la solución ofertada deberá disponer, a la fecha límite de presentación de ofertas, de un mínimo de tres (3) de los cuatro (4) módulos siguientes, íntegramente desarrollados y disponibles comercialmente:

- Detección de fugas y balances hidráulicos
- Control de calidad del agua
- Oficina virtual para el abonado
- Gestión de abonados y facturación

Regla de atribución de puntos: Se evaluarán hasta un máximo de cuatro (4) módulos. Si se presentan más, solo se valorarán los cuatro que mejor se ajusten a los criterios.

Cada módulo se puntuará según:

- Riqueza funcional y capacidades avanzadas (hasta 0,8 puntos).
- Integración nativa con el resto de módulos (hasta 0,7 puntos).

- Calidad de interfaz de usuario, UX y accesibilidad multidispositivo (hasta 0,5 puntos).

La puntuación final será la suma de los módulos valorados, con un máximo de 8 puntos.

Requisitos de admisibilidad:

- Solo módulos maduros (no versiones alfa/beta ni roadmap).
- Documentación diferenciada respecto al Sobre A.
- Se valoran módulos del mínimo exigido o adicionales.

Criterio orientativo:

- Excelente (1,8–2,0): superior en funcionalidad, integración y UX.
- Notable (1,2–1,7): correcto con elementos diferenciales.
- Suficiente (0,5–1,1): básico.
- Insuficiente (0–0,4): sin mejora respecto al mínimo.

3.3. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas se apreciará, por referencia al presupuesto base de licitación de cada lote (IVA excluido), de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta sea identificada como presuntamente anormal, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, otorgando al licitador afectado trámite de audiencia a fin de que justifique la viabilidad de su oferta y el adecuado cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

La justificación podrá basarse, entre otros aspectos, en la economía del proceso de prestación del servicio, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el operador, la optimización de recursos, la innovación tecnológica o cualquier otra circunstancia objetiva que permita acreditar la viabilidad de la proposición.

Únicamente podrá rechazarse la oferta cuando, a la vista de las justificaciones aportadas y de los informes técnicos correspondientes, se concluya motivadamente que la misma no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos o que su ejecución comprometería la correcta prestación del servicio.

3.4 Resolución en caso de empate

En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 3.2 del presente pliego, se produjera un empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Integración de personas con discapacidad: Tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- Estabilidad en el empleo: En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la empresa que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, acredite el menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.
- Igualdad de género: Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la empresa que cuente con un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla o que disponga de un Plan de Igualdad debidamente registrado, en caso de no ser obligatorio por ley.
- Sorteo: Como último recurso, si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo.

Para la acreditación de estos extremos, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación justificativa necesaria, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles

3.5. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Comprobada y, en su caso, subsanada la documentación administrativa, en acto público se procederá a la apertura del archivo que contiene la oferta económica y los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

En la misma sesión, tras el acto público, la Mesa realizará la evaluación y clasificación de las ofertas, propondrá al adjudicatario del contrato y simultáneamente realizará las comprobaciones pertinentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acerca de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del propuesto como adjudicatario.

Si el propuesto como adjudicatario hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la Mesa lo requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

3.6. Documentación administrativa

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.7. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo máximo de cinco días, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

3.8. Garantías

3.8.1. Garantía definitiva

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado para cada lote excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá efectuar el ingreso de la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

3.8.2. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin responsabilidad del contratista.

3.8.3. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

3.8.4. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

3.9. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

4. Formalización del contrato

4.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

4.2. Formalización

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

4.3. Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

5. Ejecución del contrato

5.1. Condición especial de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá ejecutar las obras garantizando la correcta separación, gestión, transporte y valorización de los residuos de construcción, demolición y excavación generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico y con la normativa vigente en materia de residuos.

A estos efectos, el contratista deberá acreditar documentalmente ante la dirección facultativa la entrega de la totalidad de los residuos generados a gestores autorizados, mediante la aportación de los correspondientes justificantes, documentos de identificación, certificados de entrega o cualquier otra documentación exigida por la normativa aplicable.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la recepción de las obras y la aprobación de la certificación final.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento contractual grave, pudiendo dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

El contratista asumirá el gasto de publicidad que requiere la subvención.

5.2. Actuaciones previas a las obras

5.2.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación legalmente exigida y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento de Ribera d'Ondara en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado previamente al inicio efectivo de las obras.

El incumplimiento de dicho plazo no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de las obras, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación. En tal supuesto, el plazo contractual comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, dejándose constancia de esta circunstancia en la misma.

El incumplimiento del plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente, por las normas de buena construcción y por las especificaciones del Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a percibir importe superior al fijado en dicho Estudio, afectado de la baja de adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras —actuaciones sobre redes de suministro de agua potable en servicio, con apertura de zanjas en vía pública y trabajos en entorno urbano— el Plan deberá prestar especial atención a los riesgos derivados de:

- La interferencia con redes de servicios existentes (agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones).
- La apertura y mantenimiento de zanjas en calzada y acera, con especial atención a entibaciones y protección frente a derrumbes.
- La presencia de tráfico rodado y peatonal en las zonas de trabajo, particularmente en la calle dels Amics y en el tramo hasta el Castillo.
- La manipulación de materiales pesados y la utilización de maquinaria en espacio reducido.
- En el Lote 3, los riesgos asociados a la instalación de equipos en altura (gateways y antenas LoRaWAN) y a los trabajos en el interior de arquetas o recintos cerrados.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores deberán ubicarse en los lugares indicados en el Estudio de Seguridad y Salud, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, y serán de uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

5.2.2. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el inicio, ejecución y entrega de las obras, salvo que el Ayuntamiento de Ribera d'Ondara decida gestionarlos por sí mismo y así lo comunique expresamente.

En particular, y sin carácter exhaustivo, el contratista deberá obtener:

- Las autorizaciones de corte o afección de vía pública exigidas por el Ayuntamiento para los trabajos en la calle dels Amics y en el tramo hasta el Castillo.
- Los permisos de ocupación de calzada y acera, así como los desvíos de tráfico que sean necesarios.

- Las autorizaciones de los organismos competentes en materia de infraestructuras afectadas por las obras (carreteras, caminos, servicios enterrados).
- En el Lote 3, las autorizaciones que pudieran resultar necesarias para la instalación de antenas y gateways LoRaWAN en dominio público o en edificios municipales, conforme a la normativa de telecomunicaciones aplicable.

El contratista abonará en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de dichas licencias y autorizaciones, dando conocimiento inmediato al Ayuntamiento del cumplimiento de dichos trámites. Todos estos gastos se consideran incluidos en la oferta económica presentada por el adjudicatario.

5.2.3. Seguros

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a las instalaciones y bienes provinciales, por un importe anual mínimo igual o superior al importe de licitación de la obra, así como hallarse al corriente en el pago de las primas, debiendo cubrir dicha póliza ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor hasta la liquidación de la obra o su entrega al uso público, siendo obligatorio remitir al Servicio tramitador de la contratación copia del recibo en vigor.

5.2.4. Localización de servicios afectados y realización de catas previas

Dada la naturaleza de las obras y la coexistencia de redes de servicios identificadas en el proyecto técnico (gas, electricidad y telecomunicaciones), el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes prescripciones antes del inicio de cualquier excavación mecánica:

- Campaña de catas obligatoria: El adjudicatario deberá realizar, de forma previa al inicio de los trabajos en cada lote, una campaña de catas y calas de prospección para localizar y señalar con precisión sobre el terreno el trazado y profundidad de los servicios existentes.
- Especial cautela con la red de gas: De conformidad con los condicionantes de NEDGIA incluidos en el proyecto, el contratista deberá comunicar el inicio de las actividades a dicha compañía con al menos 72 horas de antelación. En las inmediaciones de las conducciones de gas, la excavación deberá realizarse obligatoriamente de forma manual.

- Coordinación con compañías: El contratista será el responsable de coordinar con las empresas suministradoras (E-distribución, Nedgia y Telefónica) el marcaje de las redes. En caso de detectarse discrepancias entre los planos del proyecto y la realidad del subsuelo tras las catas, se dará cuenta inmediata a la Dirección Facultativa.
- Responsabilidad: El coste de estas catas se considera incluido en las partidas alzadas de "servicios afectados" y "seguridad y salud" previstas en el presupuesto. El contratista será el único responsable de los daños causados a infraestructuras de terceros que se deriven de la omisión o insuficiencia de estas tareas de localización previa.

5.2.5. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

El contratista deberá destinar a la ejecución de las obras los medios materiales y humanos técnicamente necesarios para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el Proyecto Técnico.

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección Facultativa la siguiente relación:

- Maquinaria y medios auxiliares a emplear, con indicación del tiempo de adscripción a las obras. Para los Lotes 1 y 2, se incluirá necesariamente maquinaria de apertura y cierre de zanjas, equipos de soldadura o termofusión para tuberías de PEAD, y medios de señalización y protección vial. Para el Lote 3, se incluirá el instrumental necesario para la instalación de equipos de telelectura, gateways y antenas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado adscrito a las obras.
- Jefe de Obra designado por el contratista, con titulación técnica adecuada, que actuará como interlocutor principal con la Dirección Facultativa.

Si el Director de Obra estimase que los medios son manifiestamente insuficientes o inadecuados, requerirá al contratista su ampliación. La falta de atención a dicho requerimiento se comunicará al órgano de contratación y será tenida en cuenta como circunstancia agravante en la imposición de penalidades por defectos o retrasos en la ejecución.

5.2.6. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

La comprobación del replanteo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, en presencia del contratista o su representante, extendiéndose acta firmada por ambas partes y por el Director de Obra.

Las obras darán comienzo el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, o en su caso, a la notificación del acuerdo autorizando el inicio si hubiera habido reservas, conforme al artículo 139.4 del RGLCAP.

Previamente al inicio de los trabajos en cada lote, el contratista deberá haber localizado y señalado sobre el terreno las redes de servicios existentes (agua, saneamiento, gas, electricidad, telecomunicaciones) que pudieran verse afectadas por las obras, en coordinación con las compañías suministradoras correspondientes.

5.2.7. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

5.3. Prescripciones para la ejecución de las obras

5.3.1. Responsable del contrato

El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución será el técnico municipal designado por el órgano de contratación, cuyas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y los artículos 237 a 246 de la misma Ley.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

5.3.2. Dirección facultativa e inspección de las obras

La Dirección Facultativa de las obras —que comprende la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud— podrá ser ejercida directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ribera d'Ondara o por el personal técnico que este contrate al efecto, y será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al Proyecto Técnico aprobado y dentro de los plazos establecidos.

El responsable del contrato, su personal colaborador y la Dirección Facultativa tendrán libre acceso a las obras en todo momento, durante toda su ejecución. El contratista facilitará dicha visita, así como los medios necesarios para realizar las comprobaciones pertinentes, y dará acceso al Libro de Subcontratación, conforme al artículo 8.1 de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (LRSSC).

El contratista deberá aportar cuanta documentación y aclaraciones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o el personal de él dependiente, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de las medidas concretas que resulten necesarias para restablecer el correcto desarrollo de lo pactado.

Catas, ensayos y controles de calidad. La Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando existan indicios de vicios ocultos de construcción o de empleo de materiales de calidad deficiente, así como la realización de ensayos, análisis de materiales y unidades de obra, o la solicitud de informes específicos. Si dichas comprobaciones confirman la existencia de defectos, los gastos de reconocimiento y subsanación correrán a cargo del contratista. En caso contrario, se le indemnizará por la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. En todo caso, los gastos derivados de ensayos y controles ordenados por la Dirección Facultativa serán de cuenta del contratista.

Modificación de unidades de obra. La Dirección Facultativa no podrá introducir alteraciones en las unidades de obra previstas en el proyecto sin la previa autorización del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los distintos documentos del proyecto, no podrá adoptar por sí sola ninguna decisión que implique una modificación del proyecto aprobado, debiendo elevar la cuestión al órgano de contratación para su resolución.

Cualquier alteración de las unidades de obra ejecutada por el contratista sin la autorización previa de la Administración —incluso si hubiera sido instruida por la Dirección Facultativa— no generará obligación de abono alguna para el Ayuntamiento. El contratista quedará obligado a rehacer, a su costa y sin derecho a indemnización, las obras afectadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, procedan frente a ambos por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales.

Libros de la obra. En la oficina de obra deberán estar permanentemente disponibles el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y el Libro de Subcontratación, así como toda la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos. La Dirección Facultativa hará constar por escrito en dichos libros las instrucciones que, periódicamente, dirija al contratista para el correcto desarrollo de las obras.

Asistencia técnica. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional, la asistencia de personal técnico cualificado para presentaciones, reuniones explicativas o aclaración de dudas relacionadas con la ejecución de las obras, en particular las relativas a las soluciones técnicas adoptadas en los Lotes 1 y 2 y a la configuración e implantación de los sistemas de telelectura y comunicaciones del Lote 3.

5.3.3. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la alcaldía.

5.3.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.3.5. Control de calidad de los materiales

La calidad de los materiales y los métodos constructivos serán los que se deduzcan del Proyecto Técnico aprobado y, en su caso, de las mejoras ofertadas por el adjudicatario. El Ayuntamiento seguirá un Plan de Control que incluirá, como mínimo, la revisión y comprobación de los siguientes aspectos:

- Características técnicas de las tuberías instaladas: material, diámetro nominal, presión nominal y marcado CE.
- Calidad de las acometidas domiciliarias ejecutadas, incluyendo válvulas, materiales y profundidad de instalación.
- Correcta ejecución y relleno de zanjas, con control de compactación del relleno y reposición de pavimentos a su estado original.
- Funcionamiento de los elementos de maniobra y control instalados.
- Verificación del correcto funcionamiento de cada contador de telelectura instalado, prueba de comunicación con la plataforma de gestión y comprobación de la cobertura LoRaWAN en todos los puntos del municipio.

5.3.6. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización necesaria para indicar el acceso a la obra, regular la circulación en la zona de trabajos y advertir de los puntos de posible peligro, tanto en los frentes de obra como en sus accesos y alrededores.

Dado que las obras discurren por vía pública urbana, el contratista deberá prestar especial atención a la señalización de las zanjas abiertas, a la protección de los bordes de excavación y a la garantía de acceso seguro a los inmuebles colindantes durante toda la jornada de trabajo y fuera de ella.

El contratista está obligado a instalar los carteles anunciadores de obras conforme a las especificaciones que determine el Ayuntamiento. Todos los gastos de señalización correrán a cargo del contratista.

5.2.7. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes a anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

5.4. Subcontratación

5.4.1. Condiciones de subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

5.4.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 40% del importe del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% del importe del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

5.4.3. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

5.5. Régimen de pagos

5.5.1. Precios

En los precios unitarios descompuestos del Proyecto Técnico prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la correcta ejecución de cada unidad se considerarán incluidos en su precio, aunque no figuren expresamente en la descomposición.

Los gastos de carácter general —medios auxiliares, instalaciones provisionales, servicios accesorios— se considerarán incluidos en el porcentaje de costes indirectos aplicado en el proyecto y, por tanto, en los precios del mismo.

5.5.2. Abono de las unidades de obra

El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada con estricta sujeción al Proyecto aprobado. La Dirección Facultativa expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada en dicho período, con carácter de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que procedan en la medición final.

La Administración aprobará las certificaciones en el plazo de treinta días desde su expedición y procederá a su abono en el plazo de treinta días desde la aprobación.

Junto con cada certificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Informe mensual de la obra ejecutada.
- Relación valorada a origen.
- Copia del Libro de Órdenes y del Libro de Incidencias.
- Resultados de los controles y ensayos efectuados en el período.
- Relación actualizada de subcontratistas, en su caso.
- Certificado de pagos a subcontratistas, en su caso.

5.5.3. Presentación de facturas

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es la alcaldía
2. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es intervención
3. Que el destinatario es Ajuntament de Ribera d'Ondara
4. Que el código DIR3 es L01259059
5. Que la oficina contable es L01259059
6. Que el órgano gestor es L01259059

7. Que la unidad tramitadora es L01259059

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

6. Penalidades

6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados para cada lote.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de cada lote, y no hubiera hecho uso de la solicitud de prórroga prevista de conformidad con el RGLCAP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del lote correspondiente, IVA excluido, conforme al artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio de adjudicación del lote, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas para cada lote, la Administración podrá optar, igualmente, por la resolución o por la imposición de las penalidades anteriores.

6.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, cuando el contratista cumpla defectuosamente las prestaciones objeto del contrato o incumpla los compromisos asumidos en su oferta, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en la presente cláusula, previa audiencia al contratista.

Se considerará cumplimiento defectuoso, entre otros supuestos, la ejecución de las obras o instalaciones con deficiencias técnicas, la inobservancia de las instrucciones de la dirección facultativa, la falta de entrega de la documentación exigida o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

Las penalidades serán compatibles con la obligación del contratista de subsanar los defectos detectados y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

En particular, podrán imponerse las siguientes penalidades:

a) Incumplimiento del plazo de intervención comprometido durante el período de garantía.

Cuando el adjudicatario hubiera ofertado un plazo de intervención durante el período de garantía como criterio de adjudicación y no atendiera una incidencia dentro del plazo comprometido, podrá imponerse una penalidad de hasta el 1 % del precio de adjudicación del lote afectado por cada incumplimiento constatado.

b) Incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la gestión de residuos.

La falta de acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Gestión de Residuos, podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 3 % del precio de adjudicación del lote afectado.

c) Incumplimiento de las obligaciones de documentación final de obra.

La no entrega de los planos finales de obra ejecutada, manuales, certificados, documentación técnica, documentación de legalización o cualquier otro documento exigido en el contrato podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 2 % del precio de adjudicación del lote afectado.

d) Incumplimiento de las obligaciones de puesta en marcha de las instalaciones digitales.

En el Lote 3, la falta de acreditación del correcto funcionamiento de los sistemas de telelectura,

comunicaciones, transmisión de datos o plataforma de gestión implantada podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 3 % del precio de adjudicación del lote.

e) Deficiencias técnicas en la ejecución de las obras.

Cuando la dirección facultativa detecte defectos de ejecución que no afecten a la recepción de las obras pero requieran actuaciones correctoras, podrá imponerse una penalidad de hasta el 2 % del precio de adjudicación del lote correspondiente.

La graduación concreta de la penalidad atenderá a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la existencia de perjuicios para el Ayuntamiento y el grado de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La imposición de penalidades requerirá la previa tramitación del oportuno expediente contradictorio con audiencia al contratista.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y podrán hacerse efectivas mediante deducción de las certificaciones pendientes de abono o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva constituida.

7. Extinción del contrato

7.1. Liquidación del contrato

Una vez terminada la obra de cada lote y antes del acto de recepción, el contratista deberá entregar a la Administración, original y dos copias, debidamente ordenados:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada en el soporte informático que determine la Administración.
- Libro de Órdenes, Libro de Incidencias y Libro de Subcontratación, este último con la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- Homologaciones, certificados y marcado CE de los materiales y elementos instalados que lo requieran.
- Características técnicas de los equipos instalados, incluyendo manuales de uso y mantenimiento.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluyendo las pruebas de presión de las redes ejecutadas y las pruebas de funcionamiento y comunicación de los equipos de telelectura.
- La documentación técnica necesaria para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones para la puesta en servicio de las redes renovadas y, en su caso, de las instalaciones del Lote 3.

- Certificados de garantía de los materiales y equipos instalados.

Antes de la recepción, el contratista deberá además:

- Retirar, previa conformidad de la Administración, todos los carteles de obra y la señalización provisional que no forme parte de la señalización definitiva.
- Proceder a la limpieza de la vía pública y a la completa reposición de pavimentos y acabados en los tramos afectados por las obras, de forma que queden en disposición de uso inmediato.
- Acreditar la vigencia y el pago de las primas de las pólizas de seguro exigidas.
- En el Lote 3, acreditar el funcionamiento efectivo de la plataforma de explotación de datos y la correcta comunicación de todos los contadores instalados con dicha plataforma.

La recepción se realizará conforme al artículo 243 de la LCSP y a los artículos 163 y 164 del RGLCAP. Podrá realizarse de forma independiente para cada uno de los lotes, en función de su ritmo de ejecución.

Desde la finalización de las obras de cada lote hasta su recepción, el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan, incluyendo cualquier avería o fuga que pudiera producirse en los tramos de red ya ejecutados pero aún no recibidos.

7.2. Certificación final de obras

De acuerdo con el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de recepción de cada lote, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, levantándose acta por triplicado firmada por la Dirección de Obra y el contratista.

La certificación final contendrá, como mínimo: memoria justificativa (antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de variaciones de medición), acta de recepción, acta de medición final, medición de la obra realmente ejecutada, presupuesto comparativo, relación de certificaciones expedidas, estado demostrativo del saldo final y planos definitivos.

7.3. Plazo de garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía mínimo del presente contrato será de un (1) año, a contar desde el acto formal y positivo de recepción de las obras de cada lote.

Este plazo de garantía mínimo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su oferta, conforme al criterio de adjudicación "Ampliación del plazo de garantía" establecido en la cláusula correspondiente del presente pliego, siendo el plazo de garantía ofertado el que resulte vinculante y de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las obras ejecutadas, siendo responsable de los daños y averías que se produzcan en las redes renovadas, salvo que sean debidos a causas ajenas a la ejecución de las obras o a un uso inadecuado por parte de terceros.

Asimismo, de conformidad con el criterio de adjudicación "Compromiso de intervención durante el período de garantía", el contratista deberá cumplir el plazo máximo de respuesta e intervención ante avisos de avería que hubiera ofertado, el cual quedará incorporado como obligación contractual exigible durante todo el período de garantía.

En el Lote 3, durante el período de garantía el contratista será responsable del correcto funcionamiento de los contadores de telelectura, de la red de comunicaciones LoRaWAN y de la plataforma software, debiendo subsanar a su costa cualquier deficiencia de cobertura, fallo de comunicación o mal funcionamiento de los equipos instalados.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, quedando en suspenso el plazo de garantía hasta su subsanación de conformidad.

De acuerdo con el artículo 244 de la LCSP, si las obras se arruinasen o sufrieran deterioros graves por vicios ocultos de construcción imputables al contratista, este responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años desde la recepción, en los términos del artículo 17 de la Ley 38/1999.

7.4. Liquidación de las obras

Transcurrido el plazo de garantía de cada lote, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato, con los mismos criterios y documentación que la certificación final.

En caso de resolución del contrato, esta dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos a favor o en contra del contratista, previa citación de este para su asistencia al acto de comprobación y medición.

7.4. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en este pliego y en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El contrato podrá ser resuelto por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para cada lote, cuando dicho incumplimiento haga presumible la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva del lote correspondiente, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que excedan de su importe.

7.4.1 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para el Lote 3, dado que su ejecución implica el tratamiento de datos personales de consumo de los usuarios del servicio municipal de agua, se establecen además las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

1. Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
2. Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
3. Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
5. Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

8. Cláusulas generales

8.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

8.2. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.

El valor estimado del contrato de obras objeto del presente pliego asciende a 238.837,26 € por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

8.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

8.3.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (esta entidad).

En relación con el Lote 3, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Explotación de los datos de consumo de agua de los usuarios del municipio a través de la plataforma de telelectura y gestión, para la mejora de la eficiencia del servicio de abastecimiento.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en el presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.3.2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información básica	Información adicional
Responsable	Ayuntamiento de Ribera d'Ondara	
Finalidad principal	Tramitación del procedimiento de contratación y, en su caso, ejecución, seguimiento y control del contrato	
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal y ejercicio de poderes públicos (LCSP)	
Destinatarios	No se prevén cesiones, salvo obligación legal	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación	
Información adicional		

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____ n.º de identificación _____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ n.º _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: _____.

✦ Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *Solo en caso de empresas extranjeras.*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERA. (en su caso) Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Que Sí tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización*

CUARTA. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.